

2026/GEA_01/000452

DECRETO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE SALAMANCA (COSITAL) PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LOS EGRESADOS SELECCIONADOS EN EL PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO (2025/2026)

ANTECEDENTES

- I. Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.
- II. Visto el Informe-Propuesta efectuado por el jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación convenio enunciado en el encabezado, de fecha de 29 de julio de 2026.
- III. Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Informe de Fiscalización, núm. 881/26 de 3 de agosto.

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración, entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la Universidad de Salamanca, para la ejecución del proyecto: "PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO_ DIPUTACIÓN DE SALAMANCA 2025/2026", conforme a la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE SALAMANCA PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LOS EGRESADOS SELECCIONADOS EN EL PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

En Salamanca, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA.

De la otra, el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Salamanca, representada por D. JOSÉ LUIS CABALLERO HERNÁNDEZ

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

De la otra, D. José Luis Caballero Hernández, Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Salamanca (en adelante COSITAL Salamanca) con NIF.- Q3766006 E y domicilio fiscal en Cuesta del Carmen 24, Planta Baja (37002 Salamanca), y en virtud de las competencias atribuidas

Código Seguro de Verificación	Fecha			05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página		1/14	

en el artículo y 32 a) de los Estatutos del Colegio provincial

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al artículo 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Ambas partes, que en lo sucesivo se denominarán Diputación de Salamanca y COSITAL, y que están exceptuadas de reseñar sus circunstancias personales al intervenir por razón de sus respectivos cargos, y facultados para ello al amparo de las competencias del artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen Local, así como por acuerdo de la Junta de Gobierno del COSITAL Salamanca respectivamente, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos.

I.- Que la Diputación, dentro del ámbito de sus competencias, y en ejecución del Plan de Empleo Juvenil Universitario, y por Resolución de Presidencia núm. 4467/21, de 18 de octubre, se aprueban las Bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para cofinanciar la contratación en prácticas de jóvenes egresados de la Universidad de Salamanca, por parte de los municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes (2024)

II.- Que la finalidad última de este Plan de Empleo Juvenil Universitario es, por un lado, la formación en prácticas de jóvenes universitarios de las zonas rurales, y de otro, y por lo que aquí interesa, prestar un apoyo a los municipios de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes en el ámbito de las competencias que las entidades locales tienen atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Todo ello en cumplimiento de los objetivos recogidos en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo sostenible del Medio Rural, así como en el artículo 36.1 apartados a) b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que son competencias propias de la Diputación la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 (la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión), así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

III.- Que en las bases en que se articula la ejecución del Plan de Empleo Juvenil Universitario, se prevé expresamente que los egresados seleccionados, tras ser contratados en prácticas por los municipios beneficiarios de la subvención, deberán realizar el/los cursos de formación que se programen al efecto. En este sentido, se ha suscrito un convenio con la Universidad de Salamanca que tiene por objeto, precisamente, la impartición por parte de esta institución de un de un curso formación a los egresados seleccionados.

Código Seguro de Verificación	I	Fecha	05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	2/14

IV.- Que como complemento de lo anterior, y en consonancia con lo previsto en las Bases, se considera pertinente ampliar la formación para aquellos egresados contratados por los municipios beneficiarios para la realización de actividades administrativas y de gestión ordinaria que le son propias.

V.- Que COSITAL Salamanca, por su parte, según establecen los artículos 4 y 5 de sus Estatutos, es una corporación de derecho público, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar plena para el cumplimiento de sus fines, entre ellos, la colaboración con las administraciones públicas y la promoción de la constante mejora de los niveles profesionales, culturales, económicos y sociales de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y realizar toda clase de actividades, instituciones y sistemas de previsión y protección social y de forma concreta cursos y otras actividades formativas, bien directamente o en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, en los términos que en cada caso se especifiquen.

VI.- En correspondencia con todo lo anterior, la finalidad de este Convenio es propiciar una formación teórica-práctica de los egresados de la Universidad de Salamanca, previamente seleccionados para la práctica en los Ayuntamientos de la provincia de tareas administrativas y de gestión ordinaria municipal, por los profesionales de reconocido prestigio integrantes de COSITAL Salamanca, todo ello en aras de que el Plan de Empleo Juvenil Universitario resulte eficaz para todos sus beneficiarios, así como para facilitar que los jóvenes beneficiarios se incorporen a la compleja tarea administrativa municipal con una formación lo más integral posible

Con el objeto de regular los compromisos que asumirán las partes, se hace necesario definir el marco regulador, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las vías de colaboración entre las entidades firmantes para la formación práctica, por parte de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional integrantes del COSITAL, de los jóvenes egresados de la Universidad de Salamanca, previamente seleccionados y contratados en prácticas por los municipios de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes en ejecución del Plan de Empleo Juvenil Universitario (2024), cuando los mismos se destinen a tareas administrativas y de gestión ordinaria de competencia municipal.

SEGUNDA.RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio se enmarca en los supuestos de concesión directa previstos en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En concreto en el apartado a) de este art. 22.2, que expresamente establece que se podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Esta subvención se registrá, por tanto, además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de

Código Seguro de Verificación	Fecha			05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			3/14

Salamanca, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial de fecha 27 de mayo de 2022, así como por lo establecido en las demás normas que resulte de aplicación.

Así mismo, esta subvención nominativa directa se encuentra incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca para la anualidad del 2026, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del art.11 de la Ley General de Subvenciones, será beneficiario de las estipulaciones contenidas en este convenio el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Salamanca, en lo relativo a la financiación de los gastos directamente imputables al diseño e impartición del curso de formación para los egresados de la Universidad de Salamanca que hubieran sido seleccionados para participar en la ejecución del Plan de Empleo Juvenil Universitario, en aquellos supuestos en que la contratación en prácticas por los Municipios beneficiarios tengan por objeto la realización de tareas administrativas y de gestión ordinaria.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos de formación teórica- práctica impartida por COSITAL Salamanca, con un importe máximo de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS) de su presupuesto para el año 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

26 2411A 480.00.00 (APORT. COSITAL PROYECTO PLAN DE EMPLEO JUVENIL)

QUINTA.OBLIGACIONES

COSITAL Salamanca, además de con las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se obliga a la realización de las siguientes actividades:

- La organización de las acciones formativas destinadas a los egresados seleccionados que vayan a desempeñar tareas administrativas y de gestión ordinaria en los Ayuntamientos de la provincia.
- La impartición de un curso de formación *on line* y, en su caso, presencial por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (formadores) a los egresados seleccionados con una duración de 30 horas.
- La formación programada en los puntos a) y b) anteriores deberá impartirse antes del 15 de noviembre de 2026. Este plazo podrá modificarse por circunstancias excepcionales o sobrevenidas debidamente justificadas.
- Realizar una encuesta de satisfacción a los participantes al finalizar el curso y conservar los resultados para el análisis y seguimiento del convenio.
- Seguimiento posterior de los egresados participantes en el curso de formación a través de la plataforma *on line* implantada.
- Las demás previstas en el presente convenio.

Código Seguro de Verificación	Fecha			05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			4/14

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

1.- Los gastos directamente imputables a las actividades formativas:

- Gastos de formadores en el ejercicio de actividades de preparación e impartición de la acción formativa, así como de seguimiento y tutorización.
- Gastos de medios y materiales didácticos, así como materiales de trabajo fungibles.
- Gastos de mantenimiento de la plataforma electrónica para la formación y seguimiento *on line* de los alumnos seleccionados.
- Gastos de publicidad y difusión que COSITAL realice sobre la actividad objeto de subvención, incluyendo los que pudiera realizar mediante su página web institucional.

2.- Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades formativas que no puedan ser imputadas de forma directa, con el límite máximo del veinticinco por ciento de total de los gastos directos:

- Gastos de personal de apoyo para la ejecución de la actividad subvencionada, en proporción directa a tiempo efectivo destinado al apoyo del plan de formación.
- Otros gastos generales indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa a las acciones formativas, en concepto de agua, luz, gas, electricidad, mensajería, teléfono, telecomunicaciones, conexión a internet, correos, material de oficina consumido, y otros no especializados imputables al plan de formación, con el límite máximo del seis por ciento de los gastos directos y sin que sea precisa su justificación documental.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Secretaria del COSITAL Salamanca que contenga:

- Fechas de inicio y finalización de la formación, así como las horas, número de alumnos, materias impartidas, y funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que han impartido la formación.
- adscripción del personal de apoyo, para la ejecución de la actividad subvencionada, con indicación del porcentaje de imputación a la subvención, en proporción directa a tiempo efectivo destinado al apoyo del plan de formación

Código Seguro de Verificación				Fecha	05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	5/14

- que la subvención concedida se ha destinado a las actividades previstas en el Convenio
- que la relación clasificada de gastos adjunta se corresponde con los gastos efectivamente destinados a la finalidad del convenio.

2.- Gastos directos (**Anexo I**):

- Gastos Formadores: con indicación del trabajador, del documento y de su importe (Conforme al modelo del Anexo I). Junto a esta relación deberá aportarse las copias compulsadas y debidamente estampilladas de las nóminas y documento acreditativo de su pago, en su caso, modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago, diligenciados por la Secretaría del COSITAL.
- Gastos de mantenimiento de la plataforma electrónica de formación
- Gastos de publicidad y promoción

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago (Conforme al modelo del Anexo I.A). Deberá indicar asimismo si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En dicho documento se declarará responsablemente que las facturas relacionadas (o documentos justificativos del gasto) no serán utilizados para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de subvención.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En caso de concurrencia de subvenciones deberá especificarse el porcentaje de gasto y el importe concreto que se subvenciona.

- Originales o fotocopias compulsadas por Secretaría de COSITAL de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

3.- Gastos indirectos. Máximo 25% de los gastos directos (**Anexo II**)

- Gastos de personal de apoyo (copias compulsadas y debidamente estampilladas de las nóminas y documento acreditativo de su pago, documentación relativa a Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago, diligenciados por la Secretaría del COSITAL)
- Gastos generales indirectos asociados (agua, luz, gas, electricidad, mensajería, teléfono, telecomunicaciones, conexión a internet, correos, material de oficina consumido y otros no especializados imputables al plan de formación, con el límite máximo del 6% de los gastos directos y sin que sea precisa su justificación documental.

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago (Conforme al modelo del Anexo

Código Seguro de Verificación	Fecha			05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			6/14

I.A). Deberá indicar asimismo si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En dicho documento se declarará responsablemente que las facturas relacionadas (o documentos justificativos del gasto) no serán utilizados para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de subvención.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En caso de concurrencia de subvenciones deberá especificarse el porcentaje de gasto y el importe concreto que se subvenciona.

- Originales o fotocopias compulsadas por Secretaría de COSITAL de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo

4.- Relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (**Anexo III**, que deberá aportarse necesariamente y en todo caso).

OCTAVA. TRAMITACIÓN DEL PAGO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de COSITAL, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 88.1 del Reglamento que la desarrolla, "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas a cuenta de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del artículo 34.4 citado, a la firma del Convenio, COSITAL podrá solicitar, en concepto de anticipo, previa constitución de la correspondiente garantía según lo especificado en los párrafos siguientes, hasta el 100 % de la subvención concedida (20.000,00 €). En este supuesto, la Diputación Provincial de Salamanca procederá a abonar a COSITAL en concepto de anticipo, la cantidad solicitada con cargo a la Aplicación Presupuestaria **26 2411A 480.00.00**

De conformidad con lo previsto en los arts. 43 y 46 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el art. 27.6 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, el pago del anticipo estará condicionado a la constitución por parte de COSITAL de la correspondiente garantía ante la Tesorería Provincial mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por la totalidad del pago anticipado incrementado en un 20%

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. Deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Diputación Provincial de Salamanca declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Código Seguro de Verificación				Fecha	05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	7/14

La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a COSITAL la subvención concedida, hasta un máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria **26 2411A 480.00.00 (APORT. COSITAL PROYECTO PLAN DE EMPLEO JUVENIL)**

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

Plazo para efectuar el pago: La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a realizar el abono de los importes debidos en el plazo de 3 meses, calculados a partir de la fecha de aprobación de la justificación presentada.

NOVENA. PERÍODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se consideran subvencionables los gastos que se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero del 2026 de este convenio y el 15 de noviembre de 2026.

DÉCIMA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

COSITAL Salamanca tendrá un plazo de tres meses tras la finalización de la impartición de los módulos de formación previstos en el presente convenio para presentar la documentación justificativa. En todo caso, la justificación deberá realizarse antes del 1 de diciembre de 2026.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose a COSITAL Salamanca, en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido al plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada. La falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003. La presentación de la subvención en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003 corresponda.

UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que su importe global de las mismas no supere el coste total, debiendo COSITAL Salamanca comunicar a la Diputación de Salamanca dicha circunstancia.

Código Seguro de Verificación	Fecha			05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			8/14

DÉCIMOSEGUNDA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

La representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D^a M^a Luisa Mendoza Ruiz Espinosa, Jefa de Servicio de la Unidad Empleo y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Salamanca (Área de Economía y Hacienda)

La representante por el COSITAL Salamanca, para formar parte de esta Comisión será quien designe sus órganos competentes.

DECIMOTERCERA. CAUSAS DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de La Concesión de Subvenciones por La Diputación Provincial de Salamanca, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, y sus disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo establecido en el Real Decreto 887/2006.

Procederá el reintegro parcial en los supuestos previstos en apartados b) y c) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, en los que la subvención se reducirá en la proporción en que produzca el incumplimiento. En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención concedida. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se realice de las actividades previstas en el convenio, así como en la documentación formativa entregada a los egresados, deberá constar la referencia a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la misma el logotipo de la misma.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO, DENUNCIA Y OTROS.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en este Convenio será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	Fecha			05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			9/14



El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en el apartado c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de los previsto en la cláusula decimosegunda del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente convenio.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOSÉPTIMA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las presentes estipulaciones podrán de revisadas de acuerdo con las partes intervinientes. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación del este Convenio.

DECIMOCTAVA. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Salamanca será el único responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Diputación de Salamanca

Por COSITAL Salamanca

Fdo. D. Francisco Javier Iglesias García

Fdo.- D. José Luis Caballero Hernández

El Secretario General de la Diputación Provincial De Salamanca

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	Fecha			05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			10/14



CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA-COSITAL

ANEXO I GASTOS DIRECTOS

GASTOS FORMADORES

TRABAJADOR	MES	IMPUTADO NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S.SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTAD O S.SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO S.SOCIAL	TOTAL IMPUTADO
						-	-
						-	-
SUBTOTAL						-	-

GASTOS MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS Y MATERIAL TRABAJO (FUNGIBLE)

RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				-
SUBTOTAL				-

GASTOS MANTENIMIENTO PLATAFORMA ELECTRÓNICA

RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				-
SUBTOTAL				-

GASTOS PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				-
SUBTOTAL				-

TOTAL GASTOS DIRECTOS

-

Firma de la entidad

Se hace constar que las facturas relacionadas (o documentos justificativos del gasto) no serán utilizados para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes objeto de subvención

Código Seguro de Verificación	Fecha	05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)	
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)	
Url de verificación	Página	11/14



CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA-COSITAL

ANEXO II GASTOS INDIRECTOS

GASTOS PERSONAL DE APOYO

TRABAJADOR	MES	IMPUTADO NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S.SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S.SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO S.SOCIAL	TOTAL IMPUTADO
						-	-
						-	-
						-	-
						SUBTOTAL	-

GASTOS GENERALES INDIRECTOS

RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				-
				-
				-
				SUBTOTAL

TOTAL GASTOS INDIRECTOS

-

TOTAL GASTOS (DIRECTOS + INDIRECTOS)

-



Se hace constar que las facturas relacionadas (o documentos justificativos del gasto) no serán utilizados para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes objeto de subvención

Firma de la Entidad

Código Seguro de Verificación			Fecha	05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)			
Url de verificación			Página	12/14



CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA-COSITAL

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./Da _____ como Presidente del COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE SALAMANCA (COSITAL)

CERTIFICO: Que los gastos realizados y justificados en virtud del Convenio de Colaboración suscrito por el con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con fecha de _____ de 2026, derivados de la implementación de la formación de los egresados seleccionados en el PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO.

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

_____ a _____ de _____ de dos mil.....

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.- _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMA

Código Seguro de Verificación	Fecha	05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)	
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)	
Url de verificación	Página	13/14



Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

Empleo y Desarrollo Rural

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de referencia por una cantidad total de 20.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 26 2411A 480.00.00 (APORTACIÓN COSITAL PROYECTO PLAN EMPLEO JUVENIL) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, donde se ha consignado crédito adecuado y suficiente.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo.- Ramón García Sánchez

EL PRESIDENTE

Fdo.-Fco. Javier Iglesias García.



Avda. Carlos I, 64. 37008 Salamanca

Tel. 923 28 09 12 - Fax 923 28 09 13

correo electrónico: edr@lasalina.es

Código Seguro de Verificación				Fecha	05/08/2026 12:16:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	14/14